

**CNE-JD-CA-193-2020**  
**25 de setiembre del 2020**

**Señor**  
**Pedro González Morera**  
**Ministro a.i. de Salud**

**Román Macaya Hayes**  
**Presidente Ejecutivo**  
**Caja Costarricense del Seguro Social**

**Señora**  
**Yamilette Mata Dobles**  
**Directora Ejecutiva CNE**

**Estimados señores:**

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 193-09-2020**, de la **Sesión Extraordinaria N° 19-09-2020 del 25 de setiembre 2020**, dispuso lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que el país está en una situación de pandemia, sin precedentes en los tiempos recientes, con un alto impacto sobre la mortalidad, la saturación y funcionamiento de los servicios de salud y sobre la economía nacional. Al 22 de Setiembre del 2020, se tenían un total de 66.689 casos de COVID-19, con 760 personas fallecidas, 637 personas hospitalizadas, de las cuales 260 están internadas en las Unidades de Cuidados Intensivos.
- II.** Que la vacunación sigue siendo en la actualidad la principal estrategia que visualizan las autoridades de salud internacionales y nacionales, para poder disminuir la transmisibilidad del virus y por consecuente disminuir la cantidad de casos de COVID-19, y contener la actual emergencia causada en la por el COVID-19, de esa manera disminuir las atenciones y hospitalizaciones, y volver poco a poco a la normalidad de todos los sectores del país.
- III.** Que a la fecha, no existe ninguna vacuna en el mercado que haya pasado por todas las etapas de investigación en humanos y haya sido aprobada por una

agencia reguladora estricta, por eso esta será una inversión de riesgo, sin embargo, sí existen productos muy avanzados, en etapas finales de investigación y con resultados preliminares muy prometedores. Actualmente hay 51 desarrollos de vacunas contra el COVID-19 en el mundo, de estas, hay 9 en fase tres de investigación . Y aunque se desconoce a ciencia cierta cuál de todas estas vacunas pasarán todas las etapas y podrán comercializarse, desde ya es una prioridad internacional la inversión a riesgo para tener acceso a estas posibles vacunas.

- IV.** Que resulta de vital importancia que Costa Rica priorice este proceso, para acceder a esta principal herramienta contra el COVID-19, y poder ejecutar la aplicación de la misma en la población definida, vacunada e inmunizada.
- V.** Que el punto medular en el asunto es la adquisición de vacunas por medio de proveedores internacionales para poder atender las necesidades imperantes en el país, ante la imposibilidad del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud de suplir las necesidades totales.
- VI.** Que la adquisición de la vacuna se considera una inversión a riesgo, ya que no existe ninguna en el mercado que haya pasado por todas las etapas de investigación en humanos y haya sido aprobada por una agencia reguladora estricta, pero existen productos muy avanzados, en etapas finales de investigación y con resultados preliminares muy prometedores.
- VII.** Que la Caja Costarricense del Seguro Social presenta el Plan de Inversión denominado “Aplicación de la Vacuna contra el COVID-19 en la población vulnerable” con un costo total estimado de \$70,773,708 (setenta millones setecientos setenta y tres mil setecientos ocho dólares exactos), el cual ha sido debidamente analizado por las unidades técnicas de la CNE y cuya viabilidad legal ha sido validada mediante el documento de legalidad N° 0037-2020 de la Asesoría Legal que concluye:

*Los procedimientos de compra ahí estipulados suponen un sometimiento al ordenamiento jurídico administrativo de los integrantes de la actividad de la contratación. Tal situación, así como los formalismos establecidos en dicha ley según los diversos tipos de procedimientos que corresponda aplicar según sea el caso, podrían no resultar viables jurídicamente para la adquisición de la vacuna contra el COVID-19, dado que el contexto que la rodea requiere estrategias expeditas para su adquisición, objetivo que podría no lograrse con la adopción de un mecanismo ordinario de contratación.*

*Debe mencionarse que, tanto el mecanismo de aprovisionamiento establecido en la Ley 6914 como el establecido en la Ley 7494, suponen la existencia y disposición para su compra del bien a adquirir; no obstante, para el caso en estudio, la vacuna contra el COVID-19 aún no se encuentra disponible en el mercado, hecho que suspende en el tiempo la determinación del mecanismo idóneo para su adquisición hasta el momento de su incorporación al mercado.*

*Por lo anterior, resulta posible la utilización de los procedimientos propios del régimen de excepción para la adquisición de las vacunas, tomando en cuenta lo establecido en la Ley Nacional de Vacunación N° 8111 que establece la posibilidad de coordinar los programas nacionales de vacunación con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, cuando exista emergencia declarada (artículo 6.d). Tomando en cuenta la normativa analizada resulta evidente que la Caja Costarricense del Seguro Social debe ser la Unidad Ejecutora.*

- VIII.** Que la disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Emergencias no permite en este momento cubrir la totalidad del costo del Plan de Inversión, sin embargo, debido a la naturaleza especial de las contrataciones internacionales que se requerirán para la adquisición de las vacunas, es necesario al menos garantizar los recursos necesarios para asegurar al menos las señales de trato o adelantos que se lleguen a pactar con las entidades o empresas internacionales que fabriquen y distribuyan las vacunas.

Por Tanto, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias acuerda:

**ACUERDO N° 193-09-2020**

1. Se aprueba el Plan de Inversión denominado “*Aplicación de la Vacuna contra el COVID-19 en la población vulnerable*” con un costo total estimado de \$70,773,708 (*setenta millones setecientos setenta y tres mil setecientos ocho dólares exactos*).
2. Tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Emergencias se autoriza el uso de recursos del Decreto N° 42227-MP-S publicado en el diario oficial La Gaceta N° 51, Alcance Digital N° 46, de fecha 16 de marzo del 2020, por un monto de \$15,965,487 (quince millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete dólares) según

---

Certificación CNE-DGA-CERT-008-2020 de la Dirección de Gestión Administrativa), con el fin de contar con recursos para los eventuales adelantos de pago o reservas necesarias para los procesos de contratación requeridos para la obtención de la vacunas. Una vez formalizados los contratos deberá autorizarse el monto definitivo requerido.

3. Se nombra a la Caja Costarricense del Seguro Social como Unidad Ejecutora. El Ministerio de Salud deberá coadyubar a la CNE en la supervisión técnica de los procesos de contratación.
4. La Unidad Ejecutora, deberá establecer los términos de referencia de las contrataciones en un plazo no mayor a un mes calendario, pudiendo utilizarse los procedimientos de contratación internacional que se consideren necesarios.

**ACUERDO APROBADO UNÁNIME FIRME**

Atentamente,

**Milena Mora Lammas**  
**Presidencia**

cc. Archivo